



VALPARAÍSO, 15 de abril de 2025

RESOLUCIÓN N° 1494

La Cámara de Diputados, en sesión 14° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La droga fentanilo es capaz de generar un grave impacto en la salubridad el que es muy superior respecto de otras drogas conocidas. La Agencia para el Control de Drogas de Estados Unidos (DEA, por su sigla en inglés) informa que esta droga *es un “opiáceo sintético 100 veces más potente que la morfina y 50 veces más potente que la heroína”* (1). De allí que su efecto analgésico tenga un efecto clínico autorizado a nivel sanitario, pero que debe producirse con estricto control. De la misma manera, su capacidad para generar adicción es muy alta y se ha estimado que incluso es irreversible a partir de su consumo inicial (2).

El uso de esta sustancia por fuera de un estricto control médico, en cantidades excesivas o mezclada con otras drogas, como suele ocurrir con su tráfico ilícito, supone una serie de consecuencias físicas muy perjudiciales que pueden incluso conducir a la muerte por sobredosis (3).

Actualmente en Estados Unidos se habla de una pandemia por el consumo de fentanilo y otros opioides, pero es el fentanilo el que explica la mayor causa de muertes por sobredosis de drogas (un 62%). Esto ha generado un crítico aumento de las muertes por consumo de drogas y, en el caso de opioides sintéticos, dicha cifra pasó de 5.900 muertes en enero de 2015 a 76.300 en enero de 2024 (4).

El tráfico ilícito de fentanilo es también prolífico. En 2024 se reportaron 9.934 kilos de esta sustancia incautados en Estados Unidos (5).

De allí que según lo expuesto la presencia de fentanilo en Chile constituya un enorme riesgo por su eventual masificación como droga ilícita. La Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, remite a un reglamento para determinar el conjunto de sustancias que se califican como drogas. Este reglamento está



previsto en el Decreto N°867 de 8 de agosto de 2007, del Ministerio del Interior, y contempla al fentanilo como droga de tenencia y comercio prohibido en su forma de *metilfentanilo* y *metiltiofentanilo*. De esta forma el fentanilo es una sustancia prohibida cuya posesión y comercio están sometido al mismo régimen sancionatorio antidrogas de nuestra legislación.

Causa preocupación en consecuencia la ocurrencia de distintos hechos en que se ha sustraído o perdido fentanilo desde instalaciones policiales o centros de salud, así como también desde laboratorios privados. En diciembre de 2024 la Contraloría General de la República dio cuenta del Informe N°593/2024 en que se fiscalizó a la Dirección de Salud de Carabineros de Chile y se señaló el extravío de 179 ampollas de fentanilo que además no tenían registro en el Hospital de la institución. Sin embargo, este no es el único caso, ya que desde hospitales como el Eloísa Díaz (6), la ex Posta Central y otros servicios de salud del país ha ocurrido lo mismo (7).

De lo anterior se colige que las medidas de resguardo deben ser adoptadas no únicamente desde Carabineros y el Ministerio de Seguridad Pública, sino que además desde los distintos Centros de Salud, en coordinación con el ámbito de la seguridad, puesto que son considerables los robos ocurridos en hospitales y laboratorios.

Es importante en síntesis adoptar las distintas providencias en materia de incautación, acopio y destrucción de drogas, pero también en relación con su existencia y utilización en los centros de salud, buscando evitarse así una proliferación de esta droga entre la población con su subsecuente afectación sanitaria.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República adoptar, a través de los ministerios de seguridad pública y de salud, los resguardos necesarios para prevenir sustracciones de la droga fentanilo desde recintos policiales y desde centros de salud, así como también para su control en general

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Sitio Web de la Agencia para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de Estados Unidos: <https://www.dea.gov/es/factsheets/fentanilo>
- 2) Nota del Sitio Web de la Universidad de Los Andes: <https://postgradosuandes.cl/blog/noticias/la-adiccion-al-fentanilo-es-casi-imposible-de-detener/>
- 3) Ver Nota N°1
- 4) Nota de prensa del medio CNN en Español de fecha 11 de febrero de 2025, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2025/02/11/eeuu/impacto-del-fentanilo-en-ee-uu-graficos-y-mapas-trax>
- 5) Ver Nota anterior.
- 6) Nota de prensa del medio Radio Cooperativa de fecha 18 de marzo de 2025, disponible en: <https://cooperativa.cl/noticias/pais/policial/robaron-ampollas-de-fentanilo-y-metadona-desde-hospital-el-loisa-diaz-en/2025-03-18/014248.html>
- 7) Nota de prensa del medio InfoBae de fecha 4 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/12/04/una-investigacion-revelo-que-cientos-de-ampollas-de-fentanilo-se-roban-en-los-centro-de-salud-de-chile/>